

Constancia Secretarial: Manizales, tres (3) de diciembre de 2020. A despacho de la señora Jueza, informando que se allega al proceso memorial solicitando emplazamiento al demandado. Asimismo, se indica que la notificación enviada a la dirección en la ciudad de Medellín, fue devuelta porque falta la dirección interior.

Sírvase proveer,

Nancy Betancur Raigoza
Secretaria

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, tres (3) de diciembre de 2020

Se resuelve lo que corresponda dentro del proceso Ejecutivo Singular instaurada por Nelson Tabares Gómez contra Cristian David Zuluaga Gaviria con el n.º 17001-40-03-011-2019-00375-00.

Revisados los documentos allegados al proceso, se advierte que la devolución de la notificación remitida a la ciudad de Medellín, no fue entregada por falta de la dirección interior, no porque el destinatario no resida o sea desconocido; asimismo, la Secretaría de Tránsito, donde se encuentra el vehículo matriculado, informó otra dirección allí anotada.

Es por la anterior que no se accederá a la solicitud presentada por el apoderado de ordenar el emplazamiento del demandado, por no cumplirse lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 91 del CGP, pues aún faltan direcciones por agotar.

En consecuencia, conforme a lo establecido por el artículo 317 del CGP, se insta a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6a58cb4887337ae0243423419a184014f692cb4b36ab77d8ea298bf0e4936ea8

Documento generado en 03/12/2020 02:24:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>